

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 378-2020-R.-CALLAO, 07 DE AGOSTO DE 2020.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 098-2020-CDA (Expediente N° 01087141) recibido el 14 de julio de 2020, por medio del cual el Presidente de la Comisión de Admisión 2020, solicita la designación del docente Lic. JOSE LUIS YUPANQUI PÉREZ, actual Director de la Oficina de Educación Virtual, como asesor de dicha Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 363 de la normativa estatutaria señala que: “La Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por semestre; siempre que los postulantes alcancen una vacante en estricto orden de mérito”;

Que, mediante Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; modificado por Resolución N° 834-2019-R del 23 de agosto de 2019; y ratificado por Resolución N° 318-2019-CU del 29 de agosto de 2019; donde se indica como numeral 3.2 Asesor Docente de Rectorado, de Vicerrectorados y de Direcciones Universitarias con Resolución Rectoral, podrán consignar hasta 20 horas semanales;

Que, el Presidente de la Comisión de Admisión 2020 mediante el Oficio del visto, manifiesta que en la Universidad Nacional del Callao, la Comisión de Admisión 2020 está tratando en lo posible de arribar a presentar el “PROYECTO PARA AL REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISION DE MANERA VIRTUAL”, pero tienen inconvenientes desde el punto de vista profesional relacionado al aspecto informático para concretizar dicho proyecto por lo que necesitan contar con un Asesor Informático para así poder usar la terminología adecuada y con propiedad en el proyecto antes mencionado; asimismo, informa que en reunión de la Comisión de Admisión 2020 acordaron recurrir al despacho rectoral para solicitar por su intermedio que se designe mediante Resolución al Lic. José Yupanqui Pérez (Actual Director de la Oficina de Educación Virtual),



Asesor de la Comisión de Admisión 2020, desde el punto de vista informático para la presentación del Proyecto para la realización del Examen de Admisión de manera virtual;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 504-2020-OAJ recibido el 29 de julio de 2020, informa que según los Arts. 126, 128 numeral 128.3, 363 y 64 del normativo estatutario, la Resolución de Consejo Universitario N° 145-2019-CU de fecha 30 de abril de 2019 mediante se resuelve la “APROBACIÓN DEL NUEVO CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRATIVAS” en lo que fuera pertinente ; y estando a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Admisión respecto a la propuesta de designación de Asesor Informático de la Comisión de Admisión 2020 al Lic. José Yupanqui Pérez a efectos de que brinde el soporte desde el punto vista informático para la presentación del proyecto de realización del Examen de Admisión de manera virtual, es de opinión devolver los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 504-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de julio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, como ASESOR INFORMÁTICO de la Comisión de Admisión 2020 de la Universidad Nacional del Callao, al docente JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, efectos de que brinde el soporte desde el punto vista informático para la presentación del proyecto de realización del Examen de Admisión de manera virtual, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Central de Admisión, Comisión de Admisión, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCA, CDA, OCI,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, UR, SUDUMAC, SINDUMAC, e interesado.